



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 17 de Septiembre de 2021

NÚM. 62

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN REBOLLO RICO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

LIC. ARMANDO HURTADO ARÉVALO, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 29 bis, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que mediante escrito presentado ante la Secretaría de Gobierno, el día 9 nueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Juan Rebollo Rico, Notario Público Número 131 ciento treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, solicitó se le conceda licencia por el término de 1 un año, por las razones que señala en el mismo, para ausentarse temporalmente de su función notarial, actuando en su ausencia el Licenciado Oscar Rebollo Loya, Notario Público Adscrito Número 131 ciento treinta y uno en el Estado.

Visto lo anteriormente expuesto, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 1 un año, periodo que comprenderá del 20 veinte de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno al 20 veinte de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO. El Licenciado Oscar Rebollo Loya, Notario Público Adscrito Número 131 ciento treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito

Judicial de Zamora, Michoacán, actuará en ausencia por licencia del Titular, por el periodo señalado en el punto que antecede.

TERCERO. El Notario Público Adscrito de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el artículo 3° párrafo tercero de la Ley del Notariado, para lo cual deberá cumplir con lo establecido por el Programa de Certificación de Actualización Notarial establecido para tal efecto.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría

de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Zamora, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 17 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

LIC. ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL